



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.-
MONTE PATRIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2014.**

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	47605
FECHA:	30 DIC 2014
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Resolución Exenta N° 1412, de fecha 25 de Noviembre de 2014 aprobación de Convenio de Trasferencia Corriente;
- Decreto Alcaldicio N° 11.659 de fecha 28.11.2014, que aprueba el presupuesto municipal vigente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 13428/2014.

1.- **APRUEBA** Convenio de Transferencia Corriente al sector público para la ejecución "Talleres Deportivos Itinerantes", suscrito con fecha 21 de Octubre de 2014, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representada por su intendenta regional, doña Hanne Utreras Peyrin y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I N° 6.723.755-2.-

2.-**ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como objetivo financiar iniciativas de masificación de actividades físicas y deportivas, para fortalecer el mejorando nivel formativo de nuestro niños y jóvenes, para quienes practican actividad física.-

3.-**ESTABLEZCASE**, que para la ejecución del presente convenio, transferirá a la suma de \$3.500.000. Impuesto incluido, la transferencia de los recursos se efectuara en una sola cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.-

4.-**ESTABLEZCASE**, que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales, con todo, el presente convenio expirara a mas tardar el 31 de Enero 2015.-

5- **ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.-

6- **IMPUTESE** que el gasto a la cuenta contable N° 114.05 aplicación de fondos en administración.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



KCP/err.-



ALCALDE (5)



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.-
MONTE PATRIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2014.**

VISTOS

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Resolución Exenta N° 1412, de fecha 25 de Noviembre de 2014 aprobación de Convenio de Tránsito Corriente;
- Decreto Alcaldicio N° 11.659 de fecha 28.11.2014, que aprueba el presupuesto municipal vigente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 13428/2014.

1.- **APRUEBA** Convenio de Transferencia Corriente al sector público para la ejecución "Talleres Deportivos Itinerantes", suscrito con fecha 21 de Octubre de 2014, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representada por su intendenta regional, doña Hanne Utreras Peyrin y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I N° 6.723.755-2.-

2.-**ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como objetivo financiar iniciativas de masificación de actividades físicas y deportivas, para fortalecer el mejorando nivel formativo de nuestro niños y jóvenes, para quienes practican actividad física.-

3.-**ESTABLEZCASE**, que para la ejecución del presente convenio, transferirá a la suma de \$3.500.000. Impuesto incluido, la transferencia de los recursos se efectuara en una sola cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.-

4.-**ESTABLEZCASE**, que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales, con todo, el presente convenio expirara a mas tardar el 31 de Enero 2015.-

5- **ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.-

6- **IMPUTESE** que el gasto a la cuenta contable N° 114.05 aplicación de fondos en administración.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (5)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 21 de octubre de 2.014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo financiar iniciativas relacionadas con la masificación de actividades físicas y deportivas, posicionando los valores y beneficios de la actividad física, fortaleciendo el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorando el nivel competitivo de quienes practican actividad física y satisfacer la creciente demanda de toda la población por la práctica deportiva.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 6.183, adoptado en Sesión Ordinaria N° 559 celebrada con fecha 21 de agosto de 2.013, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva denominada "TALLERES DEPORTIVOS ITINERANTES", con cargo al Fondo Regional Concursable Tradicional de Iniciativas Deportivas F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.013.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, con el objeto de ejecutar la iniciativa deportiva denominada "TALLERES DEPORTIVOS ITINERANTES", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 153, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el *Formulario de Presentación de Proyectos 2.013*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

Handwritten signature in blue ink.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 31 de enero de 2015. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser **presentados en original**, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2013, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 28 de febrero de 2015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa deportiva antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa deportiva y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa deportiva, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Instructivo 2.013 del Fondo Regional de Deportes y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa deportiva en su oportunidad.


convenio de transferencia



NOVENO: En la difusión de la iniciativa deportiva se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa deportiva es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Deportes.

DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa deportiva, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa deportiva, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa deportiva lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendenta Regional, consta del Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MPR/jpr

convenio de transferencia

Pág. 3 de 3

